



**H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO.-
 JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL
 DEL ESTADO, SEDE CARMEN.**

Expediente número: 30/22-2023/JL-II.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS A:

- BLUE POWER ANDAMIOS Y SERVICIOS S. DE R.L. DE C.V.
- PEDRO WILLIAMS LÓPEZ CORREA
- PARQUE ECOLOGICO DE TASSMANIA A.C.
- PEDRO WILLIAM LÓPEZ CORREA

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 30/22-2023/JL-II, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO ORDINARIO, PROMOVIDO POR JESUS ERNESTO SÁNCHEZ MORENO, EN CONTRA DE BLUE POWER ANDAMIOS Y SERVICIOS S. DE R.L. DE C.V.; PARQUE ECOLÓGICO DE TASSMANIA A.C. y el C. PEDRO WILLIAM LÓPEZ CORREA.

Hago saber que en el expediente señalado líneas arriba, el Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Carmen, dictó un proveído el veinticinco de septiembre de dos mil veinticuatro, el cual en su parte conducente dice:

"... JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CARMEN. CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE; A VEINTICINCO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO."

ASUNTO: *Se tiene por presentado el escrito signado del apoderado legal de la parte actora; por medio del cual solicita que se regularice el procedimiento.*

*Y con el estado que guardan los autos, de los que se desprende la diligencia practicada por la notificadora interina adscrita a este Juzgado, de fecha veintisiete de septiembre de dos mil veintitrés, en la que hace constar que notifica conjuntamente a BLUE POWER ANDAMIOS Y SERVICIOS S. DE R.L. DE C.V.; PARQUE ECOLÓGICO DE TASSMANIA A.C. y al C. PEDRO WILLIAM LÓPEZ CORREA; los acuerdos de fecha veintitrés de marzo y veintiocho de junio de dos mil veintitrés. — En consecuencia, **SE ACUERDA:***

PRIMERO: *Intégrese a los presentes autos el escrito de cuenta, para que obren conforme a derecho corresponda, de conformidad con lo establecido en el artículo 72 fracción VI y XI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.*

SEGUNDO: *De la revisión de la razón actuarial y la cédula de notificación de fecha veintisiete de septiembre de dos mil veintitrés, se advierte que la notificadora interina adscrita a este Juzgado; por error humano, mecanógrafo e involuntario plasmó en dicha diligencia que notificó a PARQUE ECOLÓGICO DE TASSMANIA A.C.; y no a PARQUE ECOLÓGICO DE TASSMANIA A.C., tal y como se ordenó en los acuerdos de fecha veintitrés de marzo y veintiocho de junio de dos mil veintitrés, no obstante, en virtud de que se notificó legalmente al Lic. Luis Felipe del Jesús Sánchez Casanova, por BLUE POWER ANDAMIOS Y SERVICIOS S. DE R.L. DE C.V. y el C. PEDRO WILLIAM LÓPEZ CORREA; quien en su momento dio contestación mediante su escrito de fecha de siete de marzo de dos mil veintitrés, conjuntamente por BLUE POWER ANDAMIOS Y SERVICIOS S. DE R.L. DE C.V.; PARQUE ECOLÓGICO DE TASSMANIA A.C. y el C. PEDRO WILLIAM LÓPEZ CORREA; es por lo que, en atención a los principios de veracidad, economía y sencillez procesal previstos en el artículo 685 de la Ley Federal del Trabajo vigente, se concluye que el demandado PARQUE ECOLÓGICO DE TASSMANIA A.C., tuvo la misma oportunidad de dar contestación a las prevenciones del auto de data veintitrés de marzo de dos mil veinticuatro, toda vez que la misma persona física, que en este caso, es uno de los que pretendían que se le reconociera personalidad de los susodichos, recibió los mismos autos **haciéndose concedor** de las prevenciones; esto de conformidad con el artículo 764, en relación con el principio de*

realidad sobre los elementos formales que lo contradigan consagrados en el artículo 685, ambos de la Ley Federal del Trabajo en vigor.

TERCERO: Se certifica y se hace constar que, el término de **TRES DÍAS HÁBILES**, otorgado a BLUE POWER ANDAMIOS Y SERVICIOS S. DE R.L. DE C.V.; PARQUE ECOLÓGICO DE TASSMANIA A.C. y al C. PEDRO WILLIAM LÓPEZ CORREA, para que dieran cumplimiento a lo ordenado, transcurrió como a continuación se describe: **del veintiocho de septiembre al dos de octubre dos mil veintitrés**, toda vez que de autos se advierte que fueron notificados conjuntamente con fecha veintisiete de septiembre de dos mil veintitrés, a través de cédula de notificación.

Se excluyen de ese cómputo los días treinta de septiembre y uno de octubre de dos mil veintitrés (por ser sábado y domingo).

Por lo que, se evidencia que **ha transcurrido en demasía el término** concedido a los susodichos, para que dieran cumplimiento a lo ordenado por esta autoridad en el punto SEXTO del auto de fecha veintitrés de marzo de dos mil veintitrés; en consecuencia, **se tienen por no presentadas las contestaciones de demandada**, de las partes demandadas BLUE POWER ANDAMIOS Y SERVICIOS S. DE R.L. DE C.V.; PARQUE ECOLÓGICO DE TASSMANIA A.C. y del tercer interesado PEDRO WILLIAM LÓPEZ CORREA; por ende se tienen por admitidas las peticiones de la actora, salvo aquellas que sean contrarias a lo dispuesto por la Ley, así como por perdido su derecho a ofrecer pruebas y en su caso a formular reconvenición, tal y como lo establece el artículo 873-A de la Ley Federal del Trabajo vigente, y como se le hizo saber en el proveído de fecha veintitrés de marzo y veintiocho de junio de dos mil veintitrés, en relación con el auto de data trece de octubre de dos mil veintidós.

CUARTO: En vista de lo anterior, y toda vez que el domicilio, número telefónico y correo proporcionados en la promoción 1883, fueron proporcionados por sujetos carentes de la debida personalidad, es que se **revoca el domicilio, buzón judicial y número telefónico por las partes demandadas y tercer interesado, vistos en los puntos SÉPTIMO y OCTAVO del auto de data veintitrés de marzo de dos mil veintitrés.** Ordenando dar de baja el correo electrónico: **Luis-sanchez-casanova@hotmail.com**; del Sistema de Gestión Laboral.

QUINTO: Por lo antes expuesto; se hace constar que las subsecuentes notificaciones sean o no personales se les harán por estrados, tal y como lo establece el artículo 873-A de la Ley Federal del Trabajo vigente, y como se le hizo saber en el proveído de fecha veintitrés de marzo y veintiocho de junio de dos mil veintitrés, en relación con el auto de data trece de octubre de dos mil veintidós; en consecuencia, se comisiona a la Notificadora Interina Adscrita a este Juzgado, para que el presente acuerdo y las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal les sean notificados a **las partes demandadas BLUE POWER ANDAMIOS Y SERVICIOS S. DE R.L. DE C.V.; PARQUE ECOLÓGICO DE TASSMANIA A.C. y al tercer interesado PEDRO WILLIAM LÓPEZ CORREA, POR ESTRADOS.**

SEXTO: En vista de lo anterior, del escrito del apoderado legal de la parte actora y con fundamento en el tercer párrafo del artículo 873-C, se fija para el día **DIECIOCHO DE OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTICUATRO** a las **TRECE HORAS CON TREINTA MINUTOS**, (13:30 PM), para la celebración de la **AUDIENCIA PRELIMINAR**, que concierne al presente asunto laboral, de manera presencial en las instalaciones de este recinto judicial; haciéndoles saber a los intervinientes que deberán comparecer **QUINCE MINUTOS ANTES** de la hora fijada para la celebración de la referida audiencia.

De igual forma se les hace saber a las partes, que en términos del numeral 713, en relación con las fracciones I y II del artículo 873-F, ambos de la Ley Federal del Trabajo en vigor, en las audiencias, se requerirá la presencia física de las partes o de su representantes o apoderados; en caso de hacerlo por su cuenta deberán estar asistidas por Licenciados en Derecho o abogados titulados, apercibidos que de no comparecer en los términos señalados líneas arriba, se tendrán por consentidas las actuaciones judiciales que en cada etapa se ventile y quedarán por perdidos los derechos procesales que debieron ejercitarse en cada una de las etapas suscitadas en la audiencia.

SÉPTIMO: En consecuencia, se hace constar que este Juzgado, fija de manera prolongada la audiencia preliminar en el presente expediente, en razón de qué en la

agenda de audiencias, ya se encuentran ordenadas audiencias para el desahogo de diversos expedientes, no contando con fechas disponibles para agendar de manera pronta la fecha de audiencia, se señala lo anterior para los efectos legales ha que haya lugar.

Notifíquese y Cúmplase. Así lo provee y firma, la Licenciada Laura Yuridia Caballero Carrillo Secretaria Instructora Interina del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, Sede Ciudad del Carmen. ----- ...”

EN LA CIUDAD DE CARMEN, CAMPECHE, A LAS OCHO HORAS, DEL DÍA 26 DE SEPTIEMBRE DEL 2024, FIJÉ CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS DE ESTE JUZGADO, HAGO CONSTAR QUE SE DA POR HECHA A LA PARTE ANTES MENCIONADA, LA NOTIFICACIÓN DEL ACUERDO DE FECHA 25 DE SEPTIEMBRE DEL 2024 SURTEN EFECTOS EN LA HORA Y FECHA DE LA PRESENTE CONSTANCIA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 745-BIS DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.

NOTIFICADORA INTERINA DEL JUZGADO LABORAL
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CARMEN.

LICDA. YULISSA NAVA GUTIÉRREZ.



PODER JUDICIAL DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE

JUZGADO LABORAL CON SEDE EN
CIUDAD DEL CARMEN CAMPECHE

NOTIFICADOR